

RV: doc

Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Quindio - Armenia

<csjcforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/12/2022 15:30

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Reinel Ospina <ospinarey61@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 14 de diciembre de 2022 3:02 p. m.

Para: Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Quindio - Armenia <csjcforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: doc

Buena Tarde.

Anexo estoy enviando escrito contentivo de visita domiciliaria en proceso de adjudicación de apoyo judicial solicitado por la señora MELVA DE JESÚS MORA PASOS. como guardadora de la señora MIRTHA NANCY RAMIREZ MORA. RADICADO. 2010 - 00372-00 del Juzgado Cuarto de Familia.

atentamente;

MELBA DE JESUS MORA PASOS.

C.C. No. 30.711.567 de Sanatacruz Nariño

telefono celular 313-774-1880 - 300 - 520-2381

correo electrónico luz1920dary@gmail.com

De: lared central .com <laredcentral@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 14 de diciembre de 2022 2:45 p. m.

Para: ospinarey61@hotmail.com <ospinarey61@hotmail.com>

Asunto: doc

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30.711.567

MORA PAZOS

APELLIDOS

MELBA DE JESUS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-DIC-1956

SANTACRUZ
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.48

ESTATURA

O+

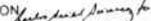
G.S. RH

F

SEXO

05-JUL-1977 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-2600100-00240602-F-0030711567-20100526

0022186044G 1

5020357638

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37082044**

APELLIDOS **RAMIREZ MORA**

NOMBRES **MIRTHA NANCY**

FIRMA **NO FIRMA**




FECHA DE NACIMIENTO **11-NOV-1981**
PASTO
 (NARIÑO)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.45 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. HH SEXO
10-SEP-2001 PASTO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2300100-70099363-F-0037082044-20011221 **0431601354B 02 116691046**



PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA
Correspondencia Enviada 2022 EE1601
Ciudadano: MELBA DE JESUS MORA PAZOS
Fecha: 2022-12-07 16:27:11
Dependencia: Personería Auxiliar
Asunto: INFORME ADMINISTRATIVO DE VALORACION DE APOYOS
Anexos: 4
Funcionario: JUAN DAVID RIVERA MOLANO
Radicado por: Natalia Gomez Ramirez



Armenia, Quindío.

Señora;
MELBA DE JESUS MORA PAZOS
Calle 21 # 53-63 Barrio las Americas
laredcentral@hotmail.com
Armenia, Quindío.

Solicitante: MELBA DE JESUS MORA PAZOS.
Valorado: MIRTHA NANCY RAMIREZ MORA.
Referencia: INFORME ADMINISTRATIVO DE VALORACIÓN DE APOYOS.

Al contestar favor citar PDDH – 130 - 616

De acuerdo a solicitud radicada ante la Personería Municipal de Armenia bajo el radicado 2022-RE3523; por medio del presente oficio, me permito hacer entrega del informe final de Valoración de Apoyos del señor **MIRTHA NANCY RAMIREZ MORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 35.577 con sus respectivos anexos de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, para su conocimiento y los fines pertinentes.

En constancia se firma en la ciudad de Armenia, Quindío al (09) día del mes de diciembre del año 2022.

Entrega

Firma del Personero(a)
Delegado(a):
Nombre Completo:
Denominación del cargo:
Correo Electrónico:

Juan David Rivera Molano
Personero Delegado Derechos Humanos
Comunicaciones@personeriarmenia.gov.co

Recibe

Firma:
Nombre Completo:
Denominación del cargo o
Relación con el Titular:
Correo Electrónico:
Teléfono:

Melba de Jesus Mora Pazos
Ciudadana
[Lared central@hotmail.com](mailto:laredcentral@hotmail.com)
314 612 13 24. 300 520 2381

Anexos: folios 04

ANAMNESIS FAMILIAR

MELBA DE JESUS MORA PAZOS en calidad de solicitante y madre identificada con cédula de ciudadanía No. 30.711.567, quien actualmente tiene 66 años de edad, es la persona que realiza la solicitud de valoración de apoyos a favor de la señora **MIRTHA NANCY RAMIREZ** Identificada con cédula de ciudadanía No. 37.082.044, en la actualidad con 41 años de edad, aduce ser quien vela por la integridad y necesidades de su hija; lo que se evidencio durante la visita realizada el día 01 de Diciembre de 2022 en su domicilio ubicado en el barrio las Américas de la ciudad de Armenia.

El ambiente en el que se encuentra la persona en situación de discapacidad se percibe como un entorno sano, en el cual desde su familia se determinaron ajustes razonables para que dicho ambiente fuese lo más comodo posible, tanto para ella como para su red de apoyo principal la cual está conformada por su Madre y cuidadora principal, la señora **MELBA DE JESUS MORA PAZOS** y su hermano mayor **MARIO ANDRÉS RAMÍREZ** de 42 años de edad, ingeniero de sistemas y quién no se encontraba en el domicilio durante la visita ya que labora en su propio negocio de telecomunicaciones ubicado en el centro de la ciudad de Armenia.

La familia residía en la ciudad de Pasto en el departamento de Nariño desde el nacimiento de **MIRTHA NANCY** hasta el año 2010 cuando decidieron realizar su traslado a la ciudad de Armenia, Quindío, Debido al comportamiento climático y las afectaciones que éste conllevaba para el diagnóstico médico de su hija.

La señora **MELBA DE JESUS MORA PAZOS** manifiesta estar a gusto en la ciudad, La casa donde habitan es propia y las actividades de ocio han sido accesibles tanto para ella como para su hija **MIRTHA NANCY RAMIREZ**, a quien según manifiesta su madre le gusta visitar centros comerciales, viajar en avión, visitar a su familia en la ciudad de Pasto Nariño y hacer compras para decorar su habitación con colores vivos que según su madre ha evidenciado que estimulan su capacidad visual al estar en su espacio personal.

La familia optó por trasladar la habitación principal de **MIRTHA NANCY RAMIREZ** al primer nivel de la casa donde se adaptó baño con tina especial para facilitar el proceso de limpieza y cuidado personal de la "Niña" como se expresa la señora **MELBA DE JESÚS** frente a su hija, Ya que la misma debido a su condición no cuenta con funcionalidad corporal ni autonomía para ninguna tarea.

La familia cuenta con el apoyo de una enfermera profesional en la actualidad, quien es la persona que está para atender las necesidades de **MIRTHA NANCY RAMÍREZ** cuando su madre debe ausentarse para asistir a diligencias médicas o personales.

La señora **MELBA DE JESUS MORA** manifiesta y otorga pruebas documentales donde se indica ser la responsable legal de la señora **MIRTHA NANCY RAMIREZ** desde el momento en que se determinó su discapacidad, La cual se presenta desde su nacimiento; Actualmente cuenta con una adjudicación de sustitución pensional por el fallecimiento de su padre desde hace 10 años la cual esta dividida entre porcentajes iguales donde corresponde en un 50% para la señora **MIRTHA NANCY RAMIREZ** y para la cual se requiere del apoyo de la señora **MELBA DE JESUS MORA** para su manejo y distribución.

La persona con discapacidad se encuentra o no "**absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible**" como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Si	X	No	
----	---	----	--

¿Por qué está absolutamente imposibilitada?

La señora **MIRTHA NANCY RAMIREZ** se encuentra actualmente imposibilitada de acuerdo a lo que pudo percibir esta Agencia del Ministerio Público durante la visita realizada a su lugar de residencia,

ACCIÓN	REQUIERE APOYO		PERSONA QUE BRINDA APOYO (parentesco)	SI NO CUENTA CON EL APOYO, QUE PERSONA DEL ENTORNO LO PODRÍA BRINDAR
	SI	NO		
Vestirse	X		MADRE	NO APLICA
Levantarse de la cama	X			
Aseo e higiene persona	X			
Ingesta de alimentos	X			
Toma de medicamentos	X			
Desplazamiento	X			
Actividades de ocio y recreación	X			
Asistencia a citas médicas	X			
Acceso a medio de comunicación (uso teléfono celular) /redes sociales	X			
Acceso a medios formales e informales de transporte	X			
Participación política, religiosa, cultural				
Leer	X			
Escribir	X			
Manejo autónomo del dinero	X			
Custodia y/o utilización documento de identidad	X			
Acceso a historia clínica	X			
Toma de decisiones frente a procedimiento médicos	X			

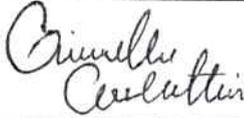
2. MOTIVACIÓN PARA SOLICITAR LA VALORACIÓN DE APOYOS

¿Se solicita directamente por la persona con discapacidad?			
Si		No	X
¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización?			
Si		No	X
¿Cuál?			
¿Se solicita en el marco de un proceso judicial?			
Si		No	X
¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?			
Si		No	X
Si acude un tercero, ¿Quién es esa persona? ¿Qué relación la une con la persona con discapacidad?			

INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL.

OBJETO DE LA VALORACIÓN:

Realizar valoración de apoyo a **MIRTHA NANCY RAMIREZ MORA** identificada con numero de cedula 37.082.044 con el fin de identificar los apoyos formales que puedan requerirse en el ejercicio y garantía del derecho de su capacidad plena, conforme a lo dispuesto en la ley 1996 de 2019.

Dirigido a: MIRTHA NANCY RAMIREZ MORA			
Solicitado por:	MELBA DE JESUS MORA PAZOS	Relación con la persona con discapacidad:	MADRE
Elaborado por: GISELLE CASTRILLON GIL. TRABAJADORA SOCIAL CONTRATISTA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA			
Fecha de inicio de la valoración (DD/MM/AAAA)	01/12/22	Fecha de finalización de la valoración (DD/MM/AAAA)	01/12/22
Número de encuentros realizados:	1	Fecha, lugar y duración del encuentro /DD/MM/AAAA)	Calle 21 # 35-63 Barrio las Americas Armenia, Quindío.
Firma de quien lo elabora:			

1. PERFIL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD:

Identificación de la persona con discapacidad			
Nombres:	MIRTHA NANCY	Apellidos:	RAMIREZ MORA
Número de documento de identidad:	37.082.044	Tipo de documento de identidad:	Cédula de Ciudadanía
Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA)	11/11/1981	Lugar de nacimiento:	Pasto- Nariño
Dirección de residencia:	Calle 21 # 35-63 Barrio las Americas	Municipio:	Armenia, Quindío
Teléfonos de contacto:	3005202381	Correos electrónicos de contacto:	laredcentral@hotmail.com

Personas con quienes vive (Nombre completos y parentesco)	MELBA DE JESUS MORA PAZOS MARIO ANDRES RAMIREZ	Madre y Cuidadora. Hermano.
-----------------------------------------------------------	---------------------------------------------------	--------------------------------

Tipo de discapacidad					
Física		Visual		Auditiva	
Sordoceguera		Intelectual/Cognitiva	X	Mental/Psicosocial	X
Múltiple					

Formas de comunicación y apoyos que requiere para comunicarse:

Durante la valoración de apoyo realizada a la señora **MIRTHA NANCY RAMIREZ** se evidencio que debido a su diagnóstico médico de **RETARDO MENTAL SEVERO Y PARÁLISIS CEREBRAL**, NO es posible tener comunicación de tipo verbal ni fluida con la valorada, Sin embargo, al tener la capacidad auditiva plena se evidencia entendimiento al escuchar y reconoce las palabras de manera clara expresando con gesticulación sus respuestas a las mismas.

La comunicación directa se realizó con su Madre, la Señora **MELBA DE JESUS MORA** quien ha sido la persona encargada del cuidado de **MIRTHA NANCY** durante sus 41 años de vida y quien entiende perfectamente sus necesidades, gustos y preferencias; Es quien nos manifestó durante la visita la mayoría de información relacionada en el presente informe.

Otros ajustes razonables implementados durante la valoración de apoyos:

Se trató de adelantar comunicación con la señora **MIRTHA NANCY RAMIREZ** a efectos de corroborar su forma de comunicación y establecer si es posible manifestar su voluntad lo cual no fue posible a efectos de su discapacidad; Diagnóstico que según su Madre la señora **MELBA DE JESUS MORA** se presenta desde su nacimiento.

Su forma de comunicarse es mediante gestos, durante la visita le manifestamos que se veía bastante bien, que percibimos un olor muy agradable y que su habitación estaba muy linda, Su respuesta siempre fue con una sonrisa; a lo que su madre nos indicó, es bastante positivo ya que esa es su forma de aceptar o rechazar a las personas que quieren comunicarse o acercarse a ella.

En este sentido esta Agencia del Ministerio Público conforme a lo preceptuado durante la visita de valoración de apoyos corrobora que NO es posible tener una comunicación verbal y fluida con la señora **MIRTHA NANCY RAMIREZ** a efectos de su discapacidad, Ni siquiera mediante posibles ajustes razonables que lo permitan.

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES EN LAS PRINCIPALES ESFERAS DEL FUNCIONAMIENTO (COTIDIANO) DE LA PERSONA EN SITUACIÓN CON DISCAPACIDAD:

Informe general del proyecto de vida (Cuando se puede entablar comunicación con la persona)	
Ámbito	Principales decisiones y logros:
	No se puede establecer dicho apartado, teniendo en cuenta que al momento realizar o entablar comunicación alguna con la valorada solo se tiene como respuesta manifestación mediante gesticulación y estímulo frente a la manifestación o a la voz de los facilitadores.
	Principales deseos y proyectos en el futuro:
	No se puede establecer dicho apartado, teniendo en cuenta que al momento realizar o entablar comunicación alguna con la valorada solo se tiene como respuesta manifestación mediante gesticulación y estímulo frente a la manifestación o a la voz de los facilitadores.
Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona (Cuando no se puede entablar comunicación con la persona)	
Ámbito	Decisiones y preferencias previas:
	No se tiene conocimiento porque su discapacidad está presente desde el nacimiento.
	Posibles deseos y decisiones futuras:
	No se puede establecer dicho apartado, teniendo en cuenta que al momento de realizar o entablar comunicación alguna con la valorada solo se tiene como respuesta manifestación mediante gesticulación y estímulo frente a la voz de los facilitadores.
	Sin embargo, se indaga con la señora MELBA DE JESUS MORA PAZOS como facilitadora de la información registrada en este informe de valoración de apoyos, Quien manifiesta que su hija MIRTHA NANCY RAMIREZ expresa su voluntad de manera NO VERBAL a través de gestos risas e incluso hasta gritos, voltea la mirada cuando está en desacuerdo con la presencia de alguna persona e incluso cuando los alimentos no son de su preferencia.
	También cabe recalcar que la señora MELBA DE JESUS manifiesta que a su hija le gusta la Música, la televisión, ver colores vivos en su entorno físico, salir de paseo y salir de viaje en avión.
Aspectos no claros para la red de apoyo:	
Ninguno	

4. DECISIONES O POSIBLES ACTOS JURÍDICOS QUE REQUIEREN O QUE SE SUGIEREN DEBEN SER FORMALIZADOS A TRAVÉS DE LA SENTENCIA JUDICIAL.

Ámbito	Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Personas de apoyo	Personas que no debe proveer el apoyo
Patrimonio y manejo del dinero	Realizar trámite ante el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS FOPEP - para recibir y administrar el dinero, producto de	1. Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	MADRE	NINGUNA CONOCIDA

incapacidad que se puede evidenciar a simple vista. También de acuerdo al reporte clínico adjunto a la solicitud de valoración, Historia clínica, Sentencias judiciales y dictamen de la Junta Regional de Invalidez de Bogotá.

¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o referencias por cualquier modo, medio o formato?

La entrevista semiestructurada que se llevó a cabo el día 01 de diciembre de 2022 por la Personería Municipal, conformado por la Trabajadora Social **Gisselle Castrillon Gil** y el Abogado **Luis Alberto Londoño**, quienes explicaron a cabalidad el fin de la entrevista. Cabe resaltar que la información obtenida durante la entrevista fue brindada por parte de la señora **MELBA DE JESÚS MORA** en calidad de madre toda vez que la valorada no cuenta con la capacidad de comunicarse.

*Se hizo lectura y explicación del Formato de Consentimiento Informado a la madre de la persona a valorar, procediendo a la firma del mismo.

	DIAGNÓSTICO	TIPO DE DISCAPACIDAD
	RETARDO MENTAL SEVERO Y PARÁLISIS CEREBRAL	MENTAL

¿La persona con discapacidad se encuentra o no "imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero"?

Si	X	No
----	---	----

¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?

A criterio de esta Agencia del Ministerio Público y de conformidad con lo preceptuado en el presente informe de valoración de apoyos, La señora **MIRTHA NANCY RAMIREZ**, NO se encuentra en capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones por sí misma, dado que se encuentra imposibilitada por su diagnóstico médico.

¿Cuál es la posible amenaza a sus derechos?

Claramente esta Agencia del Ministerio público determina que, si existe amenaza, pues de no tener el apoyo de su señora Madre, se verían amenazados sus derechos fundamentales, toda vez que la señora **MIRTHA NANCY RAMIREZ** no tiene capacidad de discernimiento a causa de su discapacidad mental e intelectual, la cual es evidente en la visita realizada. Así mismo, es importante resaltar que, no se evidencia ningún tipo de maltrato, violencia o riesgo para su dignidad e integridad, percibiendo un ambiente de bienestar y buena atención en su salud.

Actualmente cuenta con una adjudicación de sustitución pensional por el fallecimiento de su padre desde hace 10 años, la cual está dividida entre porcentajes iguales donde corresponde en un 50% para la señora **MIRTHA NANCY RAMIREZ**, Lo cual también determina una amenaza toda vez que la señora no puede ejercer su capacidad legal por sí misma, por lo que requiere de un apoyo para el manejo de su dinero en su totalidad.

3. INFORME GENERAL DEL PROYECTO DE VIDA O MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA VOLUNTAD Y LAS PREFERENCIAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

	pensión de sobreviviente de su padre Bolívar Enrique Ramírez Bravo.			
--	---------------------------------------------------------------------	--	--	--

5. SUGERENCIAS DE AJUSTES RAZONABLES.

<p>Ajustes razonables.</p>
<p>Se debe acudir ante el juez competente, a fin de formalizar los apoyos para los actos jurídicos que requiera La señora MIRTHA NANCY RAMIREZ, los cuales en razón de su discapacidad se deben ejecutar a través de un tercero, En este caso su principal Red de apoyo y en calidad de Madre la señora MELBA DE JESUS MORA.</p>
<p>Con dicha actuación se permitirá garantizar los derechos del ciudadano y evitar el riesgo o amenaza de sus bienes como sujeto de especial protección.</p>

6. SUGERENCIAS PARA PROMOVER LA AUTONOMÍA Y LA TOMA DE DECISIONES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

<p>Situación actual de la autonomía en la toma de decisiones:</p>
<p>En el caso de la señora MIRTHA NANCY RAMIREZ al no tener la capacidad de manifestar su voluntad o tomar decisiones de carácter jurídico, social y económico debido a su diagnóstico, requiere apoyo en todos los ámbitos de su vida, por consiguiente, esta agencia del Ministerio público sugiere a la familia como red de apoyo y como principal a la señora MELBA DE JESUS MORA (Madre) para promover su autonomía en la toma de decisiones.</p>
<p>Medidas que debe tomar la familia para promover la autonomía en la toma decisiones de la persona con discapacidad:</p>
<p>Teniendo en cuenta la condición mental de la evaluada, es indispensable que la red de apoyo continúe con los tratamientos y se acaten todas las recomendaciones de los especialistas; además se procure su recreación y visita de familiares. Se recomienda continuidad en sus terapias y todo tratamiento que requiera, con el fin de procurar una buena calidad de vida como se ha realizado durante la trayectoria de vida de la misma.</p>
<p>Se hace necesario mencionar y resaltar la ardua labor de la Madre en el proceso de cuidado y atención a la señora MIRTHA NANCY RAMIREZ, pues es evidente que aún lo hace con la mayor dedicación y que entre ellas se evidencia un fuerte lazo de entendimiento y amor desmedido.</p>

7. DIFICULTADES Y OBSERVACIONES ENCONTRADAS.

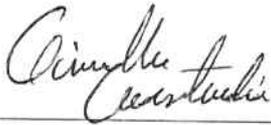
<p>Dificultades y observaciones:</p>
<p>Para el despacho de la Personería Municipal de Armenia, en el desarrollo de la presente valoración de apoyos, no se presentaron dificultades para la realización de la misma. Aunque es importante aclarar que dada la discapacidad de la señora MIRTHA NANCY RAMIREZ, su red de apoyo la señora MELBA DE JESUS MORA fue la facilitadora de la información suministrada a los funcionarios que realizaron la visita</p>

domiciliaria para el pertinente informe administrativo de Valoración de apoyos.
No se identifican dificultades por parte de la red de apoyo o evaluado.

En consecuencia, la Personería Municipal de Armenia en virtud de lo ordenado por el artículo 11 de la ley 1996 de 2019, emite el correspondiente informe administrativo de valoración de apoyos, de conformidad a los lineamientos y al protocolo, aclarando que el mismo no constituye dictamen pericial, diagnóstico médico, valoración terapéutica o pedagógica, ni valoración ocupacional y no corresponde una valoración de las necesidades insatisfechas. En consecuencia, se deja a disposición de la autoridad competente la adjudicación en la formalización de los apoyos requeridos, aclarando que la documentación allegada con la solicitud de apoyo, cumple con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

ANEXOS: Consentimiento informado de la red de apoyo, historia clínica, Resolución de sustitución pensional, documento de identificación de la entrevistada y de su madre y solicitud de valoración de apoyo.

Quien suscribe el informe,



GISSELLE CASTRILLON GIL
Trabajadora Social
Contratista Personería Municipal
Armenia Quindío

Revisado por: **Juan David Rivera Molano** / Personero Delegado de Derechos Humanos.

FIN DE INFORME

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Quindío, Septiembre 19 de 2022
Oficio No. 0303

Señor(a):
NANCY RAMIREZ MORA
MELBA DE JESUS MORA PAZOS
Barrio Las Américas calle 21 N° 35-63
Armenia, Quindio.

Rad. 201000372 00
Tramite Revisión de Proceso de Interdicción – Adjudicación de apoyos-
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, agosto veinticuatro (24) del dos mil veintidós (2022)

De otro lado se tiene que este despacho procede a dar apertura, a la REVISIÓN pertinente, de que trata el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, a la demanda de Interdicción promovida a través de apoderada judicial, por MELBA DE JESUS MORA PAZOS, en relación a su hija, persona con discapacidad, señora MIRTHA NANCY RAMIREZ MORA.

Para los efectos señalados, previo a escuchar a los interesados, para verificar si tienen alguna objeción, esta judicatura dispone:

1.- Citar y Requerir, tanto a la persona con medida de protección señora MIRTHA NANCY RAMIREZ MORA como a su curadora – MELBA DE JESUS MORA PAZOS ANA ISABEL TOBON URIBE para que, en el término de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente auto, procedan a aportar, con destino a estas diligencias, un informe de "Valoración de apoyos" acorde con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1996 de 2019. Esto es, con la participación de Entidad Pública (Secretaría de Familia de la Gobernación del Quindío), o, de organizaciones de y para personas con discapacidad. (Entes privados autorizados, constituidos legalmente, para estos menesteres). Librar los oficios respectivos, por medio del centro de servicios judiciales (Barrio Las Américas calle 21 N° 35-63 Armenia).

2.-El informe de valoración de apoyos deberá consignar como mínimo, todos y cada uno de los aspectos referidos en el numeral 2 del artículo 56 de la ley, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad. Lo anterior en concordancia con los artículos 11, 15, 16 y 17 ibídem. (Decreto 1429 de noviembre 5 de 2020).

Es de advertir, que el único fin, de esta revisión judicial, es determinar si se requiere de la adjudicación judicial de apoyos, conforme la filosofía de la mencionada ley.

Una vez vencido el plazo señalado, el juzgado procederá a considerar el decreto de otras pruebas, que estime conveniente, de ser el caso, para dictar el fallo que, en derecho corresponda, según la necesidad o no, de la determinación judicial de apoyos.

Por lo anterior comedidamente le solicito obrar de conformidad

Cordialmente,

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en oralidad
Ed. GÓMEZ ARBELÁEZ, Calle 20 A No. 14-15, Quinto Piso, Armenia Q., teléfono 7-44-41-95

Firmado Por:

Gilma Elena Fernandez Nisperuza

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ea163ca417adea19bc783b9f0577b48de9e395828b6b891cb477ca984c8ec4**

Documento generado en 18/09/2022 10:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rad. 201000372 00

Trámite Revisión de Proceso de Interdicción – Adjudicación de apoyos-
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, agosto veinticuatro (24) del dos mil veintidós (2022)

Observando las presentes diligencias se tiene que el memorial que aparece en archivo 004, no corresponde a este proceso, se ordena al encargado de anexar documentos buscar a que demanda corresponde de acuerdo a las partes nombradas y agregarlo.

Atendiendo documento que, antecede allegado por la señora MELBA DE JESUS MORA PAZOS, se incorpora dicho informe donde comunica la situación actual de su hija y rinde cuentas de los dineros que administra, toda vez que, mientras se adelanta la revisión obligatoria siguen produciendo efectos jurídicos los trámites que establecía la Ley 1306 de 2009, para personas mayores con discapacidad.

De otro lado se tiene que este despacho procede a dar apertura, a la REVISIÓN pertinente, de que trata el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, a la demanda de Interdicción promovida a través de apoderada judicial, por MELBA DE JESUS MORA PAZOS, en relación a su hija, persona con discapacidad, señora MIRTHA NANCY RAMIREZ MORA.

Para los efectos señalados, previo a escuchar a los interesados, para verificar si tienen alguna objeción, esta judicatura dispone:

1.- Citar y Requerir, tanto a la persona con medida de protección señora MIRTHA NANCY RAMIREZ MORA como a su curadora – MELBA DE JESUS MORA PAZOS ANA ISABEL TOBON URIBE para que, en el término de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente auto, procedan a aportar, con destino a estas diligencias, un informe de **“Valoración de apoyos”** acorde con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1996 de 209. Esto es, con la participación de Entidad Pública (Secretaría de Familia de la Gobernación del Quindío), o, de organizaciones de y para personas con discapacidad. (Entes privados autorizados, constituidos legalmente, para estos menesteres). **Librar los oficios respectivos, por medio del centro de servicios judiciales (Barrio Las Américas calle 21 N° 35-63 Armenia.**

2.-El informe de valoración de apoyos deberá consignar como mínimo, todos y cada uno de los aspectos referidos en el numeral 2 del artículo 56 de la ley, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad. Lo anterior en concordancia con los artículos 11, 15, 16 y 17 ibídem. (Decreto 1429 de noviembre 5 de 2020).

Es de advertir, que el único fin, de esta revisión judicial, es determinar si se requiere de la adjudicación judicial de apoyos, conforme la filosofía de la mencionada ley.

Una vez vencido el plazo señalado, el juzgado procederá a considerar el decreto de otras pruebas, que estime conveniente, de ser el caso, para dictar el fallo que, en derecho corresponda, según la necesidad o no, de la determinación judicial de apoyos.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez

l.v.c

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef76b53981cc941a77edfa50413123961c22041fa87f45a1039ed70ba34ced8f**

Documento generado en 24/08/2022 06:51:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>